



Resolución Ministerial

N° 238-2016-MC

Lima, 16 JUN. 2016

Visto, el Informe N° 000215-2016-OGRH-SG/MC de fecha 13 de junio de 2016 de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se establece que acorde con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, la bonificación a la que se refiere el artículo 2 de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales; asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas;

Que, asimismo, el segundo párrafo de la disposición complementaria citada precedentemente, dispone crear una Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530; disponiéndose también que mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas se conformará la referida Comisión Especial, sus atribuciones y competencias, así como las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 115-2016-EF de fecha 13 de mayo de 2016, se conforma la citada Comisión Especial; la misma que está integrada por una Secretaría Técnica cuyas funciones están a cargo de la Oficina de Normalización Previsional – ONP;

Que, asimismo, en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 115-2016-EF, se aprueba el anexo denominado “Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, el cual forma parte del citado Decreto Supremo, en adelante Lineamientos;

Que, los Lineamientos establecen que la citada Comisión desarrollará sus funciones considerando que solo pueden ser beneficiarios de la devolución aquellas personas a las que se les hubiera afectado con cargas sociales, el monto de la bonificación establecida en el D.U. N° 037-94, con excepción de aquellos pensionistas que vienen percibiendo dicho concepto en el monto de su pensión; del mismo modo,



en el numeral 3.1) determina las pautas que deberán seguir cada entidad pública en la información sobre los beneficiarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 216-2016-MC de fecha 02 de junio de 2016, se aprobó el monto de pago a favor de 477 (cuatrocientos setenta y siete) beneficiarios de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, que habrían sido afectados con descuentos por cargas sociales respecto a la citada bonificación, el mismo que ascendía a la suma total de S/. 680.803.27 (seiscientos ochenta mil ochocientos tres con 27/100 soles) por concepto de devolución por descuentos por cargas sociales en el pago de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM;

Que, mediante Oficio N° 000213-2016-OGRH/SG/MC de fecha 06 de junio de 2016, la Oficina General de Recursos Humanos, remitió a la Comisión Especial, a través de la Secretaría Técnica la documentación correspondiente, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos, quien de acuerdo a sus atribuciones y competencias ha procedido a evaluar la información remitida, efectuando sus observaciones y disponiendo que en la consolidación de los montos descontados por cargas sociales en el pago de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, sólo se deben considerar los descuentos por el Oficina de Normalización Previsional, otorgando plazos para las modificaciones respectivas;

Que, mediante Informe N° 000215-2016/OGRH-SG/MC de fecha 13 de junio de 2016, la Oficina General de Recursos Humanos señala que en el proceso de verificación de las constancias de pagos de los beneficiarios del D.U. N° 037-94, remitidas por la Oficina de Tesorería, mediante Memorando N° 179-2016/OT/OGA/SG/MC de fecha 20 de mayo de 2016 y Memorando N° 0185-2016/OT/OGA/SG/MC de fecha 24 de mayo de 2016, se ha advertido que en dichas constancias figuran como descuentos por cargas sociales los siguientes conceptos: *EsSalud, ONP, AFP, Descuentos Judiciales, Otras Cargas, Cuarta y Quinta Categoría*, es así que al consolidar los montos descontados por cargas sociales, se consideraron los siguientes: *EsSalud, ONP, Otras Cargas y/o Cuarta y Quinta Categoría*; determinando el monto total descontado y la cantidad de beneficiarios señalados en el Informe N° 190-2016-OGRH-SG/MC, de fecha 25 de mayo de 2016;

Que, asimismo, la Oficina General de Recursos Humanos, informa que de conformidad con la observación efectuada por la Comisión Especial, a través de la Secretaría Técnica, ha procedido con la consolidación de los montos descontados por cargas sociales en el pago de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, considerando sólo los descuentos efectuados para la Oficina de Normalización Previsional e identificando a los beneficiarios (administrativos y judiciales reconocidos mediante Resoluciones Ministeriales), que han sido descontados por dicho concepto;

Que, en el proceso de verificación, consolidación y validación efectuado por la Oficina General de Recursos Humanos, de acuerdo a la observación que realizó la Comisión Especial, a través de la Secretaría Técnica, se ha podido advertir que de los 477 (cuatrocientos setenta y siete) beneficiarios que se reconocieron mediante la Resolución Ministerial N° 216-2016-MC, ciento cinco (105) beneficiarios han sido afectados con descuentos por cargas sociales (ONP) en el pago de la bonificación





Resolución Ministerial

N° 238-2016-MC

especial, establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, por el monto total de S/. 168,318.20 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos Dieciocho con 20/100 Soles), conforme se detalla:

RESOLUCION MINISTERIAL	BENEFICIARIOS QUE HAN SIDO DESCONTADOS	MONTO TOTAL DESCONTADO
R.M. N° 334-2013-MC	64 BENEFICIARIOS	S/ 53,241.07
R.M. N° 378-2013-MC	05 BENEFICIARIOS	S/ 215. 49
R.M. N° 268-2014-MC	33 BENEFICIARIOS	S/ 109,565.55
R.M. N° 466-2014-MC	03 BENEFICIARIOS	S/ 5,296.09
TOTAL	105 BENEFICIARIOS	S/ 168,318.20

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 216-2016-MC de fecha 02 de junio de 2016, en el extremo referido al monto de pago por concepto de devolución y la cantidad de beneficiarios que han sido descontados por cargas sociales (ONP), en el pago de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM;

Con el visado de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el Decreto Supremo N° 115-2016-EF que aprueba los Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, que aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 216-2016-MC de fecha 02 de junio de 2016, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Aprobar el monto de pago a favor de 105 (ciento cinco) beneficiarios de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, quienes han sido afectados con descuentos por cargas sociales respecto a la citada bonificación, conforme se establece en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el mismo que asciende a la suma total



Resolución Ministerial

N° 238-2016-MC

de S/ 168,318.20 (ciento sesenta y ocho mil trescientos dieciocho con 20/100 Soles), por concepto de devolución por descuentos por cargas sociales en el pago de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, conforme al sustento técnico contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución”.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución y la documentación que sustenta el presente pronunciamiento, incluido en medio magnético, a la Comisión Especial, a través de la Secretaría Técnica (Oficina de Normalización Previsional – ONP), para los fines que correspondan.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

